

Expediente: 77/20

Carátula: FERRARI ARNOLDO ANDRES C/ LE COQ SOCIEDAD ANONIMA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: SEGUNDA AUDIENCIA

Fecha Depósito: 16/05/2024 - 04:41

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - LE COQ SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO

20102194579 - STAGNETTO, VICENTE RAUL ESTEBAN-PERITO

20232391546 - FERRARI, PABLO GUILLERMO-APODERADO/A COMUN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 77/20



H3020174427

AUTOS:FERRARI ARNOLDO ANDRES c/ LE COQ SOCIEDAD ANONIMA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE N°77/20.-

AUDIENCIA DE PRODUCCIÓN DE PRUEBAS Y CONCLUSIÓN DE LA CAUSA PARA DEFINITIVA

En la ciudad de Monteros, a los 15 días del mes de Mayo de 2024 y siendo las hs. 11:01 se da inicio a esta audiencia de producción de pruebas en los autos caratulados: “**FERRARI ARNOLDO ANDRES c/ LE COQ SOCIEDAD ANONIMA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE. N°77/20**”. Comparecen por ante la jueza a cargo Dra. Luciana Eleas: el actor Ferrari Pablo Guillermo, en calidad de heredero del actor, con su letrado patrocinante, el Dr. Martinez Iriarte Cleto Alfredo. No se encuentra presente la parte demandada, Le Coq S.A., rebelde en estos autos, pese a estar debidamente citado a audiencia.

Toma la palabra S.S. quien da por iniciada la presente audiencia.

Liminarmente, corresponde expedirme sobre la presentación del Dr. Martinez Iriarte de fecha 15/04/2024. En tal sentido advierto que la documentación que acompaña el letrado es de fecha posterior a la interposición de la demandada, de modo que corresponde su admisión como prueba documental, conforme lo dispuesto en el art. 439 CPCCT.

Así las cosas, intímese a la parte actora a fin de que presente ante el Juzgado los originales de aquella documentación y de la que fue presentada junto con la demanda para su certificación y posterior devolución, en el plazo de 10 días hábiles.

A la prueba Testimonial (CPA N°2):

TESTIGO 1: Ariel Gustavo Guanica - D.N.I. 25.136.894

Se hace constar en este acto que siendo hs. 11:04 se procede a llamar a viva voz al testigo propuesto, quien se encuentra presente y muestra su DNI.

A hs. 11:05 el testigo responde las preguntas formuladas por el Dr. Martinez Iriarte.

A hs. 11:09 finaliza su interrogatorio.

TESTIGO 2: Pedro Antonio Ramos - D.N.I. 26.669.022

Se hace constar en este acto que siendo hs.11:09 se procede a llamar a viva voz al testigo propuesto, quien se encuentra presente y muestra su DNI.

A hs. 11:11 el testigo procede a responder las preguntas formuladas por el Dr. Martinez Iriarte.

A hs. 11:12 finaliza su interrogatorio.

TESTIGO 3: Calixto Ricardo Sal - D.N.I 13.066.604

Se hace constar en este acto que siendo hs. 11:13 se procede a llamar a viva voz al testigo propuesto, quien se encuentra presente y muestra su DNI.

A hs. 11:15 procede a responder las preguntas formuladas por el Dr. Martinez Iriarte.

A hs. 11:18 finaliza su interrogatorio.

A la prueba Testimonial (CPA N°4):

TESTIGO 4: Ramon Francisco Nájara - D.N.I. 11.683.147

Se hace constar en este acto que siendo hs. 11:18 se procede a llamar a viva voz al testigo propuesto, quien se encuentra presente y muestra su DNI.

A hs. 11:20 el testigo responde las preguntas formuladas por el Dr. Martinez Iriarte.

A hs. 11:23 finaliza su interrogatorio.

3. Alegatos.

A hs.11:24 el Dr. Martinez Iriarte Cleto Alfredo por la parte actora inicia sus alegatos. Finaliza a hs. 11:29.

4. Planilla fiscal

En cumplimiento a lo dispuesto por S.S. y atento lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 5121 y sus modificaciones, la ley impositiva 5636, lo contemplado en resoluciones vigentes de la Dirección de Rentas), se procede a efectuar la correspondiente planilla fiscal, conforme los rubros y montos que a continuación se especifican.

TASAS IMPUESTOSVALORCantidadActorCantidadDemandado

TASA0,0200

ACEPT. CARGO PER1.000

ACTUAC. IA. INST3008726100

ACTUAC. IIA. INST300

ASIST REMAT D/RADIO920

ASIST REMAT F/RADIO1.120

EMBARGO D/RADIO480

EMBARGO F/RADIO660

ESCRITO LETRADO4002911600

ESCRITO PROCURADOR200

EXTRACCION PARALIZADO140

EXHORTO TRAMIT2.500

FIRMA ESCRIB PUB280

INFORME PERICIAL1.000

INSP. OCULAR52

INTIM.PAGO OF.JUS D/RADIO280

INTIM.PAGO OF.JUS F/RADIO560

PEDID DE INFORME400

REMATE D/RADIO920

REMATE F/RADIO1.120

VALOR INDETERM3.800

RECTIF PARTIDA2.520

CALCULADAS300

TOTAL37.700

Informo a S.S. que la presente planilla asciende al **monto total** de \$37.700 (la cual debe ser abonada por el actor en la suma de \$37.700). Se adjunta a la presente archivo pdf con detalle de planilla fiscal.

Asimismo informo que la parte actora repuso la tasa inicial de justicia y la tasa proporcional, por lo que la misma no fue computada en la presente planilla fiscal.

De la planilla fiscal practicada por Secretaría que asciende a la suma total de \$37.700 (la cual debe ser abonada por el actor en la suma de \$37.700): Córrase vista a las partes por el término de 5 días. Una vez firme la parte deberá abonar aquella en el plazo de 3 días bajo apercibimiento de ley. La falta de pago no impedirá el dictado de la sentencia. (art. 459 2° párrafo CPCCT).-

5. Conclusión de la Audiencia.

- I.- Por producida prueba testimonial.
- II.- Por expuestos los alegatos finales por la parte actora.
- III- Por practicada planilla fiscal.
- IV.- Por Secretaría procédase a acumular los cuadernos de prueba al expediente principal.

V.- Pasen los autos a la Fiscal Civil para que dictamine por el fondo.

VI.- De todo lo dispuesto en la audiencia, las partes y sus letrados quedan notificados en el presente acto.

Finalmente, hago constar que a hs.11: 28 se da por concluida la audiencia. Firmando digitalmente S.S. ante mí, de lo que doy fe.

Actuación firmada en fecha 15/05/2024

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:

CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.